

Club de Pickleball de San Miguel de Allende

Código de Conducta

La misión del Club de Pickleball de San Miguel (en adelante “Club”) es promover y hacer crecer el juego de Pickleball cultivando un entorno de juego divertido, saludable, respetuoso, recreativo y social, en todos los niveles de habilidad.

El Club adopta los siguientes principios rectores:

- Crear un ambiente seguro y acogedor para el juego recreativo, organizado y competitivo en todos los niveles de habilidad;
- Promover la camaradería, el respeto y el buen espíritu deportivo entre los Miembros del Club y la Comunidad;
- Proporcionar entrenamiento enfatizando el disfrute del jugador y la responsabilidad individual para la mejora de las habilidades;
- Alentar a todos los Miembros del Club a “retribuir” mediante voluntariado en actividades del Club.

Para cumplir con su misión, se espera que cada Miembro del Club (Miembro) se comporte en todo momento con buena conducta, respetándose a sí mismos y a los demás Miembros, a la Comunidad y en cumplimiento con los principios rectores.

Este Código de Conducta (Código) para los Miembros se ajusta e incorpora el Código de Conducta de la Comisión de Deportes del Estado de Guanajuato adoptado por la Unidad Deportiva de San Miguel de Allende. En el improbable caso de que un Miembro se comporte de una manera que se determine que viola este Código, se tomará acción disciplinaria para restaurar el buen comportamiento y la camaradería entre los Miembros.

A continuación se presentan ejemplos de conductas inaceptables que pueden dar lugar a la presentación de una queja:

- Lenguaje o conducta que amenace, acose, intimide o interfiera con el disfrute pacífico del juego de Pickleball por parte de otros. Esto incluye, entre otras cosas, proferir blasfemias dirigidas a otra persona y comentarios negativos o irrespetuosos hechos en privado, en público o en foros de redes sociales.
- Acciones que puedan ser peligrosas o puedan crear un riesgo para la salud o la seguridad, incluyendo arrojar una pala, pelota u otro objeto con intención.
- Destrucción de propiedad u otra conducta ilegal.
- Discriminación basada en raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o edad.

- Interferir, abuchear o criticar a personas durante el juego de Pickleball. Esto incluye consejos y críticas no solicitadas dentro o fuera de la cancha. El aliento y los vítores en reconocimiento del buen juego son aceptables.
- Perturbaciones de la paz, incluyendo, entre otras, la presentación o el reporte de quejas injustificadas o frívolas.
- Violaciones del Código de Conducta de la Comisión de Deportes del Estado de Guanajuato adoptado por la Unidad Deportiva, incluyendo fumar, orinar en público, intoxicación pública y/o uso ilegal de drogas y/o tener mascotas en la propiedad de la Deportiva.

ACCIONES DISCIPLINARIAS

Las siguientes acciones disciplinarias se basan en los ejemplos de conductas inaceptables listadas anteriormente. La Junta puede identificar violaciones adicionales de conducta que determine sean más serias que otras y puede acelerar las acciones descritas a continuación. Por ejemplo, una pelea física puede resultar en la expulsión inmediata del Club.

Además, dado que los miembros de la Junta están sujetos a un estándar más alto como representantes del Club ante sus Miembros y la comunidad en general, las violaciones de conducta por parte de los miembros de la Junta pueden resultar en la renuncia o remoción de la posición de la Junta, a pesar de que el miembro de la Junta no haya cometido una violación de conducta previa.

En todos los casos de acción disciplinaria, si el miembro se niega a firmar la carta disciplinaria, continúa jugando o se presenta en las canchas después de haber sido suspendido, o de otra manera se niega a reconocer la autoridad de la Junta para administrar este Código de Conducta en nombre del Club, el comité de revisión trabajará con el Enlace de la Ciudad del Club para elevar el asunto a la Unidad Deportiva.

PRIMERA OFENSA

La queja será documentada y una copia archivada por la Junta. Se proporcionará una carta disciplinaria al Miembro infractor junto con una solicitud de que el Miembro firme una copia de la misma en reconocimiento de lo recibido. La copia firmada de la carta disciplinaria se asociará con la queja y se archivará. El Miembro infractor será suspendido del juego organizado por dos semanas. Si el Miembro infractor se niega a firmar la carta disciplinaria, el miembro de la Junta presente lo indicará en la carta y el miembro de la Junta y un testigo firmarán la carta, que se archivará con una copia de la queja.

SEGUNDA OFENSA

La queja será documentada y una copia archivada por la Junta. Se proporcionará una carta disciplinaria al Miembro infractor junto con una solicitud de que el Miembro firme una copia de la misma en reconocimiento de lo recibido. La copia firmada de la carta disciplinaria se asociará con la queja y se archivará. El Miembro infractor será suspendido del juego organizado por un mes y se informará a la Unidad Deportiva sobre la conducta del Miembro. Si el Miembro infractor se niega a firmar la carta disciplinaria, el miembro de la Junta presente lo indicará en la carta y el miembro de la Junta y un testigo firmarán la carta, que se archivará con una copia de la queja.

TERCERA OFENSA

La queja será documentada y una copia archivada por la Junta. Se proporcionará una carta disciplinaria al Miembro infractor junto con una solicitud de que el Miembro firme una copia de la misma en reconocimiento de lo recibido. La copia firmada de la carta disciplinaria se asociará con la queja y se archivará. El Miembro infractor será expulsado del Club y la acción será reportada a la Unidad Deportiva para cualquier acción que la instalación considere apropiada. Si el Miembro infractor se niega a firmar la carta disciplinaria, el miembro de la Junta presente lo indicará en la carta y el miembro de la Junta y un testigo firmarán la carta, que se archivará con una copia de la queja.

PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN

Si el Miembro infractor o el Miembro que presentó la queja no está de acuerdo con la decisión del Comité de Revisión, puede solicitar una apelación. Para apelar una decisión del Comité de Revisión, el Miembro apelante debe proporcionar una declaración escrita al Vicepresidente describiendo las razones de la apelación dentro de los cinco (5) días de recibir la decisión por escrito.

Después de recibir la solicitud de apelación, el Vicepresidente notificará a toda la Junta. El Presidente revisará la decisión del Comité de Revisión y, si lo considera justificado, puede optar por remitir el asunto a toda la Junta para su revisión. La Junta puede decidir revocar la decisión del Comité de Revisión o dejar que esa decisión se mantenga.

Si el Presidente decide no remitir el asunto a la Junta completa, la decisión del Comité de Revisión se mantendrá.

En todos los casos, el Miembro que apela el asunto será informado del resultado por escrito, pero el asunto no se discutirá fuera de la Junta en respeto al Miembro que inició la queja y al Miembro cuya conducta causó que la queja fuera iniciada.